



891
255733

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 17 DIC. 2018

OFICIO N° **1185**2018-MTC/01

Señor

WUILIAN ALFONSO MONTEROLA ABREGU
Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República
Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
2018-2019
19 DIC 2018
RECIBIDO
Firma _____ Hora _____

29420

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
17 DIC 2018
RECIBIDO
Firma _____ Hora _____

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3532/2018-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la aprobación y ejecución del proyecto Tren de la Costa".

Referencia: Oficio N° 417-2018-2019/CTC-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de referencia, mediante el cual su despacho solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 3532/2018-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la aprobación y ejecución del proyecto Tren de la Costa".

Al respecto, adjunto al presente para conocimiento y fines, el Informe N° 3615-2018-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión en relación a lo solicitado.

Es propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,


EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Oficina General
de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME N° 3615-2018-MTC/08

A : CARLOS CÉSAR ARTURO ESTREMADOYRO MORY
Viceministro de Transportes

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3532/2018-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la aprobación y ejecución del proyecto Tren de la Costa".

Ref. : a) Memorándum N° 2253-2018-MTC/14
b) Memorándum N° 2071-2018-MTC/09
c) Memorándum N° 2307-2018-MTC/02.AL.PPB
d) Oficio N° 417-2018-2019-CTC/CR
(H.T. N° E-290552-2018)

Fecha : 14 de noviembre de 2018

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio N° 417-2018-2019-CTC/CR, ingresado por mesa de partes de este Ministerio el 22 de octubre de 2018, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita la opinión del sector sobre el Proyecto de Ley N° 3532/2018-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la aprobación y ejecución del proyecto tren de la costa", en adelante el Proyecto de Ley.
- 1.2 Con Memorándum N° 2307-2018-MTC/02.AL.PPB de fecha 23 de octubre de 2018, el Despacho Viceministerial de Transportes solicita se emitan los informes de evaluación correspondientes a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles.
- 1.3 Por Memorándum N° 2071-2018-MTC/09 de fecha 07 de noviembre de 2018, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 0389-2018-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento, que hace suyo, formula observaciones al proyecto de Ley del asunto.
- 1.4 Mediante Memorándum N° 2253-2018-MTC/14 de fecha 09 de noviembre de 2018, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles – DGCF, hace suyo el Informe Técnico Legal de fecha 08 de noviembre de 2018 de la Dirección de Ferrocarriles, con el cual opina respecto al Proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS:

Situación/Estado del Proyecto de Ley

- 2.1 Con fecha 29 de agosto de 2018, la Congresista de la República Úrsula Letona Pereyra, portavoz del grupo parlamentario Fuerza Popular, solicita a la Oficialía



Mayor del Congreso de la República se disponga la actualización del proyecto de Ley N° 3345/2013-CR, presentado durante el periodo 2011-2016.

- 2.2 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo del Congreso de la República de fecha 25 de setiembre de 2018, se actualiza el Proyecto de Ley N° 3345/2013-CR, asignándole el N° 3532/2018-CR, el cual cuenta con un texto sustitutorio aprobado con Dictamen del 30 de octubre de 2014.
- 2.3 El 11 de octubre de 2018, el Proyecto de Ley fue decretado por la Oficialía Mayor a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 2.4 A la fecha del presente informe, el Proyecto de Ley se encuentra en estudio en la citada Comisión.

Del Objeto del Proyecto de Ley

- 2.5 Conforme al proyecto actualizado por acuerdo del Consejo Directivo del 25 de setiembre de 2018, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la aprobación y ejecución del proyecto tren de la costa, en los departamentos de Ica, Lima, Ancash, La Libertad, Lambayeque y Piura.

De la Opinión Técnica

- 2.6 La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, en atención a lo informado por la Dirección de Ferrocarriles, plantea, entre otros aspectos, las siguientes observaciones:

- Antecedente sobre el Proyecto de Normativo:

"La Dirección de Ferrocarriles de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, mediante Informe N° 0392-2018-MTC/14.08 señala que el Proyecto de Ley 3532-2018-CR (antes 3345-2013-CR), que declara de necesidad pública la construcción del tren de la costa TREN DE LA COSTA fuese presentado en el periodo 2011-2016, hace referencia, en su exposición de motivos, a la Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC) IP-033-2014 "Tren de la Costa". Dicha IPC fue admitida en la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión) el 26 de junio del 2014 y fue rechazada mediante Acuerdo del Comité PRO DESARROLLO en su sesión 187 del 28 de mayo del 2014."

- Análisis del proyecto normativo en atención a la competencia:

"1. TREN DE LA COSTA (...)"

Dicha IPC tenía como objeto suscribir un contrato de concesión por un plazo de 60 años. En su propuesta se incluía el diseño, financiamiento, construcción y equipamiento del sistema, la provisión de material tractivo y rodante, la operación y mantenimiento de una nueva vía férrea de aproximadamente 1340 km de longitud, la cual se ubicaría en el trazo paralelo a la costa peruana, partiendo hacia el norte desde la Provincia Constitucional del Callao hasta la Provincia y distrito de



Sullana en el departamento de Piura y hacia el sur del departamento y provincia de Lima en el distrito de Lurín hasta el departamento y provincia de Ica.

2.PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES E INFORME MULTIANUAL DE INVERSIONES

Actualmente, tanto en la Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021 como en el Informe Multianual de Inversiones del MTC, se contemplan los siguientes proyectos:

i) Ferrocarril Barranca – Lima:

(...)

Se vienen elaborando los TDR para el desarrollo de los estudios a nivel de perfil reforzado del proyecto. El proyecto está sujeto a presupuesto.

ii) Ferrocarril Lima - Ica:

(...)

El Proyecto está ubicado en los Departamentos de Lima e Ica. Se extiende a lo largo de localidades densamente pobladas en el corredor costero comprendidas entre Lima e Ica y tiene una longitud aproximada de 323.7 km. Actualmente, el sector se encuentra a la espera de que el Ministerio de Economía y Finanzas aperture la ventana de inversión en la cual se incluiría este proyecto.

(...)

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

El proyecto de Ley 3532-2018-CR (antes 3345-2013- CR) hace referencia, en la exposición de motivos, a una IPC que fue rechazada mediante Acuerdo del Comité PRO DESARROLLO en su sesión 187 del 28 de mayo del 2014; en ese sentido, se encuentra observado.

(...)

Este sentido, y por lo anterior expuesto, el Proyecto de Ley 3532-2018-CR (antes 3345-2013-CR) se encuentra con OBSERVACIONES."

- Impacto del proyecto normativo sobre el MTC:

"El Ministerio de Transportes y Comunicaciones actualmente se encuentra consignando los proyectos, a los que hace referencia el Proyecto de Ley, en su Programación Multianual de Inversiones 2019 - 2021. Dichos Proyectos serán priorizados en función a los criterios de priorización que maneja el Sedar en el marco del Sistema Invierte.pe."

- 2.7 La OGPP, en atención a lo informado por la Oficina de Planeamiento, señala entre otros aspectos, lo siguiente:

"II. ANÁLISIS Y COMENTARIOS



(...)

2.3 En la Exposición de Motivos, que sustenta el Proyecto de Ley se hace referencia que el Estado debe focalizar su acción en los mercados que se desarrollan en áreas de baja demanda de transporte a fin de mejorar la competitividad y también a los a las existentes en áreas urbanas de alta densidad, a fin de corregir las distorsiones generadas por la congestión y la contaminación; también señala que el Estado promueve la Inversión privada y que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones estimular lo referido a la construcción, mantenimiento y operación de los servicios ferroviarios de carga y pasajeros; finalmente se hace referencia que en el mes de marzo del año 2014 el proyecto Tren de la Costa(Callao hasta Sullana, región Piura hacia el norte, y desde Lurín hasta Ica hacia el sur) fue presentado a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú (Pro Inversión).

(...)

2.8 Tal como se puede apreciar el Ministerio viene avanzando en la gestión para concretar la ejecución de los tramos prioritarios del Tren de la Costa, que como se mencionó en los puntos anteriores es diferente al "proyecto del Tren de la Costa" considerado en el Proyecto de Ley en análisis.

2.9 También señalar que los montos de inversión en la construcción de la infraestructura ferroviaria y los costos operativos del sistema ferroviarios son elevados, situación que conllevarla a que cualquier decisión que no responda a los estudios técnicos respectivos, se corre el riesgo de realizar inversiones en proyectos que luego de concluidos, su utilización no sea la adecuada.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

3.2 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones viene elaborando estudios y realizando gestiones en tramos prioritarios del Tren de la Costa.

3.3 El proyecto "tren de la costa" a que hace referencia el Proyecto de Ley, fue rechazado por PROINVERSION en el año 2014.

3.4 La opinión sobre el Proyecto de Ley en análisis se considera con Observaciones."

De la Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

2.8 El artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC, señala que este Ministerio es competente de manera exclusiva en las siguientes materias:

"(...)

- a) Aeronáutica civil.
- b) Infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional.
- c) Servicios de transporte de alcance nacional e internacional.
- d) Infraestructura y servicios de comunicaciones.

(...)"



- 2.9 El artículo 5 de la antes citada Ley, establece que el MTC, entre otras, es el ente rector en *"Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno"*.
- 2.10 El artículo 7 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC dispone que en el marco de sus competencias compartidas, el MTC cumple, entre otras, con la función de *"1. Planear, regular, autorizar, gestionar y evaluar los servicios de transporte terrestre por carretera, **transporte ferroviario** y transporte acuático, así como los servicios portuarios y conexos, en el ámbito de su competencia"*.
- 2.11 Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece que la competencia del MTC se extiende a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de los subsectores Transportes y Comunicaciones en todo el territorio nacional.
- 2.12 Estando a lo dispuesto en las normas citadas en los numerales precedentes, el MTC constituye el órgano rector del Sector Transportes y Comunicaciones que cuenta, entre otros, con competencias respecto a infraestructura de transporte, las cuales cumple planeando, regulando, gestionando, ejecutando y evaluando la infraestructura ferroviaria.
- 2.12 De otro lado, es necesario precisar que si bien el proyecto normativo tiene las características de una norma declarativa, es decir, sólo tendría la finalidad de marcar una pauta de intención para que el Poder Ejecutivo pueda tomar las decisiones pertinentes, dentro del marco legal vigente, la Exposición de Motivos cita acciones que deben ser desarrolladas por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el cumplimiento de la declaratoria de interés.
- 2.13 Al respecto, es necesario precisar que, según el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del MTC, corresponde a este Ministerio, sobre la base de sus políticas públicas y en el marco de sus planes de desarrollo, de sus recursos disponibles y de la programación multianual de inversiones, priorizar los proyectos de inversión, por lo que desde el punto de vista legal, el Proyecto de Ley N° 3532/2018-CR, debe observarse.
- 2.14 Por lo expuesto, considerando que el Proyecto de Ley propone disposiciones con incidencia en aspectos de orden operativo que están inmersos en competencias del Poder Ejecutivo, las cuales de acuerdo a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles vienen siendo ejecutadas, (Análisis del proyecto normativo en atención a la competencia), esta Oficina General de Asesoría Jurídica en concordancia con lo opinado por el citado órgano de línea, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, considera que el proyecto de Ley debe ser observado.





De la Técnica Legislativa y Calidad Normativa del Proyecto de Ley

- 2.15 De la revisión del Proyecto de Ley y su Exposición de Motivos –respecto a la estructura–, se recomienda considerar de manera referencial lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, respecto al análisis costo beneficio; y sobre la cuantificación de los impactos y efectos que tiene la propuesta normativa.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, el Proyecto de Ley N° 3532/2018-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la aprobación y ejecución del proyecto Tren de la Costa", presenta observaciones, recomendando tener en consideración lo señalado en los numerales 2.6 al 2.15 de la parte analítica del presente Informe.

Atentamente,

Luis A. Liendo Liendo
Asesor Legal

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Asesoría Jurídica